



Medellín, martes 23 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.633

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005083	Agosto 18	3	2022070005096	Agosto 18	34
2022070005084	Agosto 18	5	2022070005097	Agosto 18	36
2022070005085	Agosto 18	7	2022070005098	Agosto 18	38
2022070005086	Agosto 18	13	2022070005099	Agosto 18	40
2022070005087	Agosto 18	15	2022070005100	Agosto 18	42
2022070005088	Agosto 18	17	2022070005101	Agosto 18	44
2022070005089	Agosto 18	20	2022070005102	Agosto 18	46
2022070005090	Agosto 18	22	2022070005103	Agosto 18	47
2022070005091	Agosto 18	24	2022070005104	Agosto 18	48
2022070005092	Agosto 18	26	2022070005105	Agosto 18	49
2022070005093	Agosto 18	28	2022070005106	Agosto 18	51
2022070005094	Agosto 18	30	2022070005107	Agosto 18	52
2022070005095	Agosto 18	32	2022070005108	Agosto 18	53



Radicado: D 2022070005083

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El señor (a) **JUAN CARLOS BALVIN ARDILA**, identificado (a) con cédula **73.561.655**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE DE 93,3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JUAN CARLOS BALVIN ARDILA**, identificado (a) con cédula **73.561.655**, **INGENIERO QUIMICO**, Docente de Aula, area **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** en la (el) **I.E.R. LA CRUZADA**, Sede **COLEGIO LA CRUZADA** del municipio de **REMEDIOS**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE DE 93,3**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 DE NOVIEMBRE DE 2021** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JUAN CARLOS BALVIN ARDILA**, identificado (a) con cédula **73.561.655**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **19 DE NOVIEMBRE DE 2021** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.



ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JUAN CARLOS BALVIN ARDILA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián B.	17/8
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	3/8/2022
Revisó	Mónica María Bertrán Montoya, Líder Escalafón	Mónica Bertrán M.	3-ago-2022
Proyectó:	Hector Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		28-JULIO-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005084

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **DENNIS ALEXANDER PINEDA CACERES**, identificado (a) con cédula **1.032.445.297**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIA de 69.17**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **DENNIS ALEXANDER PINEDA CACERES**, identificado (a) con cédula **1.032.445.297**, **PROFESIONAL INGENIERO MECANICO**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **C.E.R. NO HAY COMO DIOS sede NO HAY COMO DIOS** del Municipio de **CAUCASIA**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA de 69.17**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **6 de diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DENNIS ALEXANDER PINEDA CACERES**, identificado (a) con cédula **1.032.445.297**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **6 de diciembre de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **DENNIS ALEXANDER PINEDA CACERES**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		19/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17/8/22
	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/8/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		11-ago-2022
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		10-ago-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Identificado: D 2022070005085

Fecha: 18/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA
DEPARTAMENTAL No. 10 DEL 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E
INSTITUCIONALIZA EL PREMIO AL PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
"ÁNGELA RESTREPO MORENO "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022 artículo 119 numeral 12; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"
3. Que la Ley 2200 del 2022 en su artículo 119, numeral 12 establece como atribuciones del Gobernador, "*Reglamentar las ordenanzas departamentales*".
4. Que mediante la Ordenanza 10 del 2022 se crea e institucionaliza el premio al periodismo sobre cambio climático "Ángela Restrepo Moreno".
5. Que mediante la Ordenanza 49 del 2021, se aprobó el Plan de Mitigación de Cambio Climático, PICCA del Departamento de Antioquia, el cual adopta las líneas temáticas sobre las cuales versa este premio.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. El presente Decreto tiene como objeto reglamentar la Ordenanza 10 del 2022 por medio de la cual se crea e institucionaliza el premio al periodismo sobre cambio climático "Ángela Restrepo Moreno".

8014

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 10 DEL 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO AL PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO "

Artículo 2º. Líneas temáticas. El Premio motiva la postulación de trabajos periodísticos relacionados fundamentalmente con el cambio climático y principalmente con las siguientes líneas temáticas adoptadas en el Plan de Mitigación de Cambio Climático, PICCA del Departamento de Antioquia, que fue aprobado mediante Ordenanza 49 del 2021.

Literal A. Desarrollo agropecuario resiliente. El desarrollo agropecuario resiliente es una prioridad para el departamento de Antioquia y el país, teniendo en cuenta que es una de las principales actividades económicas generadoras de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en adelante GEI. Las altas emisiones de metano y óxido nitroso provienen por fermentación entérica y gestión de estiércol, además del uso excesivo de fertilizantes en los cultivos agrícolas.

Literal B. Energía y transporte. La quema de combustible en las industrias para el procesamiento de alimentos, bebidas y tabaco, así como en el sector manufacturero, representa un reto para la reducción de emisiones de GEI. En el sector transporte, los carros, camiones y buses alimentados con combustibles fósiles son una de las principales fuentes de contaminación del aire y calentamiento de la atmósfera.

Literal C. Ecosistemas y sus servicios. La protección de los ecosistemas y sus servicios es esencial en la adaptación al cambio climático y simboliza una estrategia fundamental para la mitigación de emisiones de GEI. Teniendo en cuenta el gran potencial de los bosques para la captura de carbono, sumada al potencial de adaptación que presentan los ecosistemas para las comunidades esta se considera una dimensión prioritaria.

Literal D. Competitividad regional e impulso a nuevas economías. La visibilización y fomento de la competitividad, la innovación y el impulso a nuevas economías ante un clima cambiante se convierte en una oportunidad para la transformación de las cadenas de valor de los productos primarios en torno a una política sólida de sostenibilidad.

Literal E. Desarrollo urbano resiliente. El desarrollo urbano resiliente propone fortalecer adaptativamente cada uno de los centros poblados del territorio para que su ordenamiento, desarrollo de infraestructura y actividades productivas logren superar los efectos del cambio climático y ofrecer entornos seguros y cómodos para sus habitantes.

Artículo 3º. Criterios de evaluación de las categorías. Para las categorías creadas en la Ordenanza 10 del 2022 en su artículo 3, se desarrollan los siguientes criterios de evaluación.

Literal A. Prensa. Participan en esta categoría los formatos: noticia, reportaje, entrevista, crónica, cubrimiento noticioso u otros. No participan en esta categoría las columnas de opinión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 10 DEL 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO AL PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO "

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:

- Veracidad
- Tratamiento ético de la información
- Rigor investigativo
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

Literal B. Fotografía. Participan en esta categoría reportajes gráficos unitarios o series.

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:

- Relato visual
- Oportunidad y valor documental
- Composición estética
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

Literal C. Radio. Participan en esta categoría los formatos: noticia, reportaje, entrevista, crónica, cubrimiento noticioso u otros. Pueden ser trabajos unitarios o series.

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:

- Propuesta narrativa
- Valor informativo
- Rigor investigativo
- Calidad técnica
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

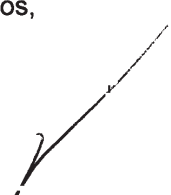
Literal D. Televisión. Participan en esta categoría los formatos: noticia, reportaje, entrevista, crónica, documental, cubrimiento noticioso u otros.

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:

- Propuesta narrativa
- Valor informativo
- Rigor investigativo
- Calidad técnica
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

Literal E. Digital (medios): RRSS, Plataformas WEB, multimedia. Participan en esta categoría los formatos: noticia, cubrimiento noticioso, reportaje, entrevista, crónica, documental. Y todos los productos: sonoros, audiovisuales, escritos, fotográficos.

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 10 DEL 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO AL PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO "

- Originalidad
- Veracidad
- Valor informativo
- Oportunidad
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

Literal F. Periodismo comunitario. Participan en esta categoría los formatos: noticia, cubrimiento noticioso reportaje, entrevista, crónica, documental u otros.

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:

- Propuesta narrativa
- Valor informativo e impacto comunitario
- Rigor investigativo
- Calidad técnica
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

Literal G. Periodismo escolar (en Antioquia). Participan en esta categoría los formatos: noticia, reportaje, entrevista, crónica, documental u otros, publicados en medios escolares en los 125 municipios de Antioquia.

Los trabajos serán evaluados con estos criterios:

- Investigación
- Desarrollo y alcance informativo
- Impacto pedagógico
- Creatividad
- Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo

Artículo 4º. Premiación. Los ganadores en cada categoría recibirán además de la respectiva condecoración, un premio, el cual será entregado en acto especial presidido por el Gobernador de Antioquia, así:

- Cada categoría contará con tres (3) trabajos semifinalistas y solo un (1) trabajo ganador.
- La ceremonia de premiación se realizará en Antioquia y se invitará a un representante de cada uno de los tres trabajos semifinalistas.
- Los nombres de los trabajos ganadores de cada categoría se conocerán en la ceremonia de premiación.

Parágrafo. La fecha, lugar del evento, cuantificación, detalle económico y en especie de la premiación, se darán a conocer en la ficha técnica que se publicará por el Departamento de Antioquia, cada vez que se realice este premio.

Artículo 5º. Reglas Generales. Se regirá el premio por las siguientes directrices:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 10 DEL 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO AL PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO "

- Pueden presentarse personas naturales. Los trabajos postulados podrán haber sido elaborados por una persona o por un grupo. La persona o grupo que presenta el trabajo declara que es el autor del contenido postulado.
- En el caso en que se presente un trabajo en grupo deben inscribirse todos los autores en el formulario correspondiente con el fin de registrar la autoría de todos los participantes.
- Los autores podrán presentarse a diferentes categorías, aunque solo podrán ganar en una de ellas.
- Los trabajos participantes deben haber sido publicados o emitidos en un medio de comunicación colombiano, para esto deberá adjuntar el certificado de publicación.
- Cualquiera de las categorías puede ser declarada desierta por el jurado.
- Los trabajos colectivos recibirán el total del premio determinado para la categoría en la que participan y en ningún caso se entregarán premios individuales a los participantes que presentaron su trabajo en grupo.
- El Premio podrá ser suspendido dado un evento de una fuerza mayor o caso fortuito.
- La decisión del jurado no es apelable, y por tanto no será objeto de reclamación por parte de los participantes.

Parágrafo: El formulario de inscripción siempre será un anexo de la ficha técnica, relacionada en el parágrafo del artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 6º. Términos y condiciones Con la inscripción de cada trabajo, se declara:

- Que toda la información suministrada es veraz.
- Que la obra inscrita no viola derechos de propiedad intelectual o de otro tipo.
- Que en caso de eventuales reclamaciones por parte de terceros, mantendrá indemne al Departamento de Antioquia como organizador del Premio. i) Que el participante se obliga a asumir a su propia costa y de manera exclusiva, cualquier valor requerido para la defensa de los intereses del Departamento de Antioquia. Esto, incluye tanto los gastos de defensa prejudicial como judicial (ya sea en escenarios administrativos o judiciales propiamente dichos), y el eventual pago de condenas judiciales, y (ii) Que asumirá cualquier valor que deba pagar a terceros a título de indemnización, conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de acuerdo.
- Que entiende y acepta que el Departamento de Antioquia como organizador del Premio de Periodismo sobre Cambio Climático Ángela Restrepo Moreno, y jurados, reciben de buena fe los trabajos postulados; en esa medida, no es responsabilidad de los organizadores verificar los derechos de autor y propiedad intelectual de los trabajos.
- Que entiende y acepta que ni el jurado otorgante del Premio, ni el Departamento de Antioquia como organizador, tienen competencia alguna para dirimir cualquier reclamación o conflicto que se llegare a presentar con relación a la titularidad de derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, por parte de los

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 10 DEL 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO AL PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO "

participantes y/o de terceros, toda vez que cualquier determinación al respecto corresponderá a las autoridades competentes.

- No podrán participar personas de planta de la Gobernación de Antioquia ni de las entidades descentralizadas que forman parte del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y los aliados, con excepción de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – Teleantioquia, que por su carácter público es un canal de televisión autónomo en sus lineamientos periodísticos. En el caso que se reciba alguna postulación que no cumpla con este criterio, la misma será anulada y, en consecuencia, no será consolidada para ningún efecto por parte de los jurados.
- El único canal oficial de postulaciones es el formulario respectivo. No se recibirán postulaciones de forma física o vía correo certificado.
- La Gobernación de Antioquia en su calidad de organizadora del Premio se reserva la facultad de divulgar los trabajos concursantes en sus sitios de internet, espacios institucionales y redes sociales, para lo cual, con la inscripción, los concursantes autorizan sin restricción, el tratamiento de sus datos personales para fines del Premio y a publicar sus trabajos en Teleantioquia, en cualquier medio del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y de los aliados con el respectivo crédito, tanto a los autores como al medio en el que originalmente fue publicado.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

HENRY HORACIO CHAVES PARRA
Jefe de Oficina de Comunicaciones

Proyectó: Sthefania Gómez Uribe- Profesional Universitaria *Sthefania Gómez*
 Proyectó: Carolina Bonilla Álzate- Profesional Universitaria *Carolina Bonilla*
 Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Asesoría Legal y de Control *CCC*
 Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico *DAO*



Radicado: D 2022070005086

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El señor **SERGIO LUIS CASTAÑO HOYOS**, identificado con cédula **71.353.088**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 86.33**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador **SERGIO LUIS CASTAÑO HOYOS**, identificado con cédula **71.353.088**, **PSICOLOGO – MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION**, Directivo Docente **COORDINADOR** en la **I.E.R. PUEBLO NUEVO**, Sede **COLEGIO PUEBLO NUEVO** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 86.33**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del **27 de Enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **SERGIO LUIS CASTAÑO HOYOS**, identificado con cédula **71.353.088**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **BM** del Escalafón Docente, a partir del **27 de Enero de 2022** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **SERGIO LUIS CASTAÑO HOYOS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	17/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	3/08/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón	<i>[Firma]</i>	3-agosto-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	<i>[Firma]</i>	28/JUL/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005087

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del periodo de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El señor **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, identificado con cédula **10.012.260**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE de 96.01**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente al educador **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, identificado con cédula **10.012.260**, **INGENIERO ELECTRONICO – MAGISTER EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA**, Directivo Docente **RECTOR** en la **I.E.R. LA COMARCA**, Sede **I.E.R. LA COMARCA** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 96.01**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de febrero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, identificado con cédula **10.012.260**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **CM** del Escalafón Docente, a partir del **24 de febrero de 2022** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/8/2022
	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/8/2022
	Mónica María Beltrán, Líder del Proceso	Mónica Beltrán M.	12/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Héctor	12/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005088

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Actualiza en el Escalafón y le termina una vacante temporal a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", dispone en el Artículo 2.4.1.6.4.2. *Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente”.

* El Educador (a) **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, identificado (a) con cédula **35.820.762**, a quien se Actualiza en el Escalafón Nacional Docente, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* El Servidor (a) Docente **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, identificado (a) con cédula **35.820.762**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIA DE 84.32**, en Competencias y Desempeño.

* Mediante el Decreto **2021070000599 del 8 de febrero de 2021**, Artículo Primero, fue concedida Vacancia Temporal, al señor (a) **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, identificado (a) con cédula **35.820.762**, vinculado (a) en Propiedad como Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, Sede **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO** del Municipio de **NECOCLI**, para adelantar el período de prueba en el cargo de Directivo Docente **RECTORA** en la **I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA**, Sede **I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA** del Municipio de **NECOCLI**; en tanto, el cargo en propiedad que ocupaba debe declararse la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador (a) **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, identificado (a) con cédula **35.820.762**, **INGENIERA DE SISTEMAS**, como Directivo Docente **RECTORA** en la **I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA**, Sede **I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el período de prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA DE 84.32**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente es sin solución de continuidad y a partir del **25 DE FEBRERO DE 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: El Servidor (a) Docente **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en el Grado **2 Nivel Salarial B**, en el Escalafón Docente, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: El señor (a) **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto 2021070000599 del 8 de febrero de 2021, Artículo Primero, al educador (a) TANELA RODRIGUEZ PEREA, identificado (a) con cédula 35.820.762, por haber superado el periodo de prueba y ser promovido en propiedad al cargo de Directivo Docente **RECTORA** en la I.E.R. **SAN SEBASTIAN DE URABA**, Sede I.E.R. **SAN SEBASTIAN DE URABA** del Municipio de **NECOCLI**; y, declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de **BASICA PRIMARIA** en la I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, Sede I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO** del Municipio de **NECOCLI**.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por terminado el nombramiento en vacancia temporal a la señora **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada de ciudadanía N° **35.890.195** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, como Docente de Aula – Básica Primaria de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	2/08/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón	Mónica Beltrán M.	29/07/22
Proyectó:	Hector Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		29/jul/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005089

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070001635** del **2 de marzo de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **17 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **CAROLINA ARANGO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula **30.398.447**, **PROFESIONAL ANTROPOLOGA - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION**, Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, en la (el) **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, Sede **C.E.R. SEVILLA** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA de 85.42**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070001635** del **2 de marzo de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **CAROLINA ARANGO JARAMILLO COMO PROFESIONAL ANTOPROLOGA - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EDUCACION - INSCRITA EN EL GRADO 3, NIVEL SALARIAL AM, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que la docente no ostenta el título de Magister.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2022070001635** del **2 de marzo de 2022**, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **CAROLINA ARANGO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula **30.398.447**, en el sentido de indicar que **EL TITULO CORRECTO ES PROFESIONAL ANTOPROLOGA - INSCRITA EN EL GRADO 2, NIVEL SALARIAL A**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

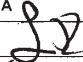
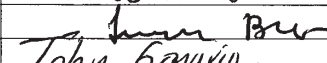
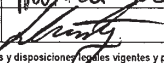
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005090

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070004520** del **19 de julio de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **12 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **YESICA BEJARANO PALACIOS**, identificado (a) con cédula **35.869.705**, **LICENCIADA E MATEMATICAS Y FISICA**, Docente de **CIENCIAS NATURALES**, en la (el) **I.E.R. LAS CHANGAS**, Sede **COLEGIO LAS CHANGAS** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA de 88,33**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070004520** del **19 de julio de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **YESICA BEJARANO PALACIOS CON CEDULA 35.869.705**, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que la cedula correcta es 35.896.705.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070004520 del 19 de julio de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **YESICA BEJARANO PALACIOS**, identificado (a) con cédula **35.869.705**, en el sentido de indicar que **EL NÚMERO DE LA CEDULA ES 35.896.705**, y no como se expresó en dicho acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/8/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	18/08/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Ber	17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005091

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070004508** del **19 de julio de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **17 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **ALEXANDER SANCHEZ POLO**, identificado (a) con cédula **8.565.627**, **NORMALISTA SUPERIOR**, Docente de **BASICA PRIMARIA**, en la (el) **C.E.R. LOS ALMAGROS**, Sede **C.E.R. ALMAGRISTAS** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIO de 80.43**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070004508** del **19 de julio de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **ALEXANDER SANCHEZ POLO COMO NORMALISTA SUPERIOR – INSCRITO EN EL GRADO 1, NIVEL SALARIAL A**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070004508 del 19 de julio de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **ALEXANDER SANCHEZ POLO**, identificado (a) con cédula **8.565.627**, en el sentido de indicar que **EL TITULO CORRECTO ES LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - INSCRITO EN EL GRADO 2, NIVEL SALARIAL A**, y no como se expresó en dicho acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	17/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005092

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070001008** del **2 de febrero de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **26 de noviembre de 2021**, el (la) educador (a) **MAYERLLY ANDREA TORRES FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula **37.707.432**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIA NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, Docente de **BASICA PRIMARIA**, en la (el) **C.E.R. CAÑO BLANCO**, Sede **C.E.R. JORGE ELIECER GAITAN** del Municipio de **YONDO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 90.42**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070001008** del **2 de febrero de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **MAYERLLY ANDREA TORRES FERNANDEZ COMO DOCENTE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEL C.E.R. CAÑO BLANCO sede C.E.R. JORGE ELIECER GAITAN, siendo necesario aclarar el mismo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070001008 del 2 de febrero de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **MAYERLLY ANDREA TORRES FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula **37.707.432**, en el sentido de indicar que **ES DOCENTE DE LA I.E. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C.E.R. JORGE ELIECER GAITAN**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.


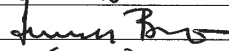

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		18/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005093

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070002311** del **25 de marzo de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **17 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula **43.785.329**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACION**, Docente de **BASICA PRIMARIA**, en la (el) **I.E.R. LA INMACULADA CUACHERAS**, Sede **I.E.R. LA INMACULADA CUACHERAS** del Municipio de **MUTATA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 95.55**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070002311** del **25 de marzo de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ COMO DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2022070002311** del **25 de marzo de 2022**, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **YANNETH ESTELA GOMEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula **43.785.329**, en el sentido de indicar que **LA DOCENTE ES DE PREESCOLAR**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	BIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	11/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica María Beltrán Montoya	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Héctor Augusto Giraldo Palacio	8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005094

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070004545** del **19 de julio de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **15 de junio de 2022**, el (la) educador (a) **DIANA CAROLINA CORRALES CAMARGO**, identificado (a) con cédula **1.038.106.079**, **LICENCIADA EN EDUCACION FISICA**, Docente de **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en la (el) **C.E.R. LA PAULINA**, Sede **C.E.R. PUQUI ABAJO** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIO de 81.68**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070004545** del **19 de julio de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **DIANA CAROLINA CORRALES CAMARGO COMO LICENCIADA EN EDUCACION FISICA - INSCRITA EN EL GRADO 2, NIVEL SALARIAL A, DOCENTE DE EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE**, siendo necesario aclarar el mismo,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

toda vez que dicho título solo fue utilizado para su nombramiento en periodo de prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2022070004545** del **19 de julio de 2022**, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **DIANA CAROLINA CORRALES CAMARGO**, identificado (a) con cédula **1.038.106.079**, en el sentido de indicar que **EL TITULO CORECTO ES LICENCIADA EN EDUCACION FISICA - MAGISTER EN EDUCACION EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL DOCENTE DE BASICA PRIMARIA - INSCRITA EN EL GRADO 3, NIVEL SALARIAL AM**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

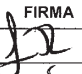
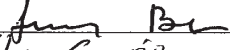

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/8/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	11/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		11/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005095

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070004546** del **19 de julio de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **21 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **CRISTINA TOBON CAMPUZANO**, identificado (a) con cédula **1.040.034.890**, **PISICOLOGA**, Docente de **ORIENTADOR**, en la (el) **I.E. RAFAEL URIBE URIBE**, Sede **COLEGIO RAFEL URIBE URIBE** del Municipio de **VALPARAISO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 95,41**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070004546** del **19 de julio de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **CRISTINA TOBON CAMPUZANO SE INSCRIBIÓ MEDIANTE ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° CNSC 10181000002586** del **26 de marzo de 2021 EN LA CONVOCATORIA 602 del 2018**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070004546 del 19 de julio de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **CRISTINA TOBON CAMPUZANO**, identificado (a) con cédula **1.040.034.890**, en el sentido de indicar que **LA DOCENTE SE INSCRIBIO MEDIANTE EL ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° CNSC 20162310000106 EN LA CONVOCATORIA 340 de 2016**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan M.	17/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005096

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070002377** del **25 de marzo de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **25 de marzo de 2022**, el (la) educador (a) **KAREN BIVIANA ARROYO QUEJADA**, identificado (a) con cédula **1.128.421.573**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, Docente de **BASICA PRIMARIA**, en la (el) **I.E.R. PARAVANDO GRANDE** del Municipio de **MUTATA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA de 85.56**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070002377** del **25 de marzo de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **KAREN BIVIANA ARROYO QUEJADA COMO DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA EN LA I.E.R. PAVARANDO GRANDE**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070002377 del 25 de marzo de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **KAREN BIVIANA ARROYO QUEJADA**, identificado (a) con cédula 1.128.421.573, en el sentido de indicar que **ES DOCENTE DE PREESCOLAR EN LA I.E.R. PAVARANDO GRANDE sede I.E.R. PAVARANDO GRANDE**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

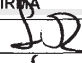

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	17/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005097

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070003066** del **28 de abril de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **31 de enero de 2021**, el (la) educador (a) **YISSON BORJA TAPIA**, identificado (a) con cédula **1.078.179.530**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la (el) **I.E.R. MELLITO**, Sede **COLEGIO DE DESARROLLO RURAL** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIO de 89,16**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070003066** del **28 de abril de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **YISSON BORJA TAPIA CON EFECTOS FISCALES A PARTIR del 31 de enero de 2021**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070003066 del 28 de abril de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **YISSON BORJA TAPIA**, identificado (a) con cédula **1.078.179.530**, en el sentido de indicar que **LOS EFECTOS FISCALES SON A PARTIR del 31 de enero de 2022**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

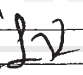

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005098

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **202207002856** del **19 de abril de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **20 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**, identificado (a) con cédula **1.045.517.411**, **LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, Docente de **BASICA PRIMARIA**, en la (el) **I.E.R. LA COMARCA**, Sede **E.R.I. LA COMARCA** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 91,68**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **202207002856** del **19 de abril de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS EN LA I.E.R. LA COMARCA sede E.R.I. LA COMARCA**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 202207002856 del 19 de abril de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**, identificado (a) con cédula **1.045.517.411**, en el sentido de indicar que **LABORA EN LA EN LA I.E.R. LA COMARCA sede E.R.I. SINAI**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan M.	17/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005099

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070002352** del **25 de marzo de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **31 de enero de 2021**, el (la) educador (a) **ELIANA MARCELA ROMERO FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula **1.038.803.125**, **LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, Docente de **MATEMATICAS**, en la (el) **C.E.R. EL BIJAO**, Sede **C.E.R. EL BIJAO** del Municipio de **CHIGORODO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE De 90**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070002352** del **25 de marzo de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **ELIANA MARCELA ROMERO FERNANDEZ CON EFECTOS FISCALES A PARTIR del 31 de enero de 2021**, siendo necesario aclarar el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070002352 del 25 de marzo de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **ELIANA MARCELA ROMERO FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula 1.038.803.125, en el sentido de indicar que **LOS EFECTOS FISCALES SON A PARTIR del 31 de enero de 2022**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.


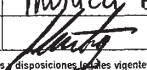
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		18/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	17/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005100

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070003038** del **28 de abril de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **18 de enero 2022**, el (la) educador (a) **MARIA DEL PILAR PACHECO JIMENEZ**, identificado (a) con cédula **39.285.198**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Docente de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la (el) **C.E.R. EL TIGRE**, Sede **ESCUELA LA FLORESTA** del Municipio de **CACERES**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA de 89,37**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070003038** del **28 de abril de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **MARIA DEL PILAR PACHECO JIMENEZ COMO LICENCIADA EN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA,
siendo necesario aclarar el mismo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070003038 del 28 de abril de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **MARIA DEL PILAR PACHECO JIMENEZ**, identificado (a) con cédula **39.285.198**, en el sentido de indicar que **EL TITULO CORRECTO ES LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E INGLES**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.


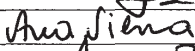
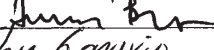
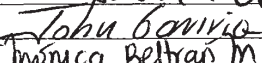
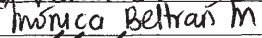

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		8/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		11/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	 Mónica Beltrán M.	8/ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005101

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070001047** del **2 de febrero de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **17 de enero de 2022**, el (la) educador (a) **MARLENY DEL CARMEN CHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificado (a) con cédula **32.116.885**, **NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA**, Docente de **BASICA PRIMARIA**, en la (el) **I.E. LA INMACULADA**, Sede **I.E. LA INMACULADA** del Municipio de **TARAZA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 91.26**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070001047** del **2 de febrero de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado (a) el (la) educador (a) **MARLENY DEL CARMEN CHAVARRIA ECHAVARRIA COMO NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA - INSCRITA EN EL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

GRADO 1, NIVEL SALARIAL A, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que dicho título solo fue utilizado para su nombramiento en periodo de prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2022070001047** del **2 de febrero de 2022**, acto a través del cual fue inscrito (a) el (la) educador (a) **MARLENY DEL CARMEN CHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificado (a) con cédula **32.116.885**, en el sentido de indicar que **EL TITULO CORECTO ES PROFESIONAL ADMINISTRADORA PUBLICA - INSCRITA EN EL GRADO 2, NIVEL SALARIAL A**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.


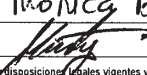
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana sienas	18/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan no	18/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	8ago/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		8/ago/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005102

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Coronel Óscar Hernán Cortés Dueñas,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Coronel
Óscar Hernán Cortés Dueñas*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005103

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Teniente Coronel Walther Orlando Pinzón González,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel
Walther Orlando Pinzón González

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005104

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Teniente Coronel William Leonardo Romero Guerra,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

William Leonardo Romero Guerra

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 17 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 33, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.772.401**, quien desempeña el empleo de **ASESOR**, código **105**, grado **02**, NUC Planta **7337**, ID Planta **6261**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, para los días comprendidos entre el 19 y el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC), que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara (México).
4. Los gastos de viáticos y, transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045900 del 06 de enero de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.772.401**, quien desempeña el empleo de **ASESOR**, código **105**, grado **02**, NUC Planta **7337**, ID Planta **6261**, perteneciente al


CURIBEAR

RD16

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, para los días comprendidos entre el 19 y el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC), que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara (México).

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045900 del 06 de enero de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, debe reintegrarse a sus labores el día 29 de agosto de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005106

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Mayor Juan Carlos Fuentes Rincón,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Juan Carlos Fuentes Rincón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005107

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Mayor John Mario Ayala Mariño,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

John Mario Ayala Mariño

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

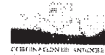
DECRETO

Radicado: D 2022070005108

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Mayor Fredy Alonso Flórez Peñaranda,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

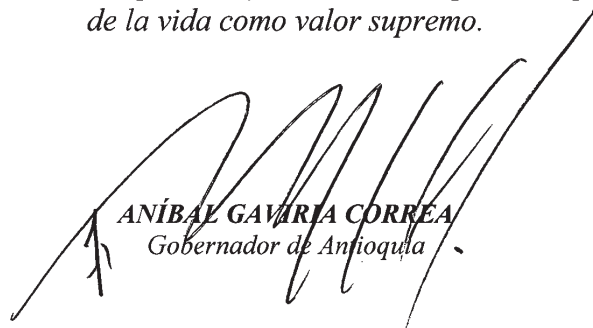
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT


Al señor Mayor

Fredy Alonso Flórez Peñaranda

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000450

Fecha: 18/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL DE SALON, cuya sigla es FÚTSAL, identificada con el NIT 890.984.351-1, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 27762 del 9 de diciembre de 1980.

2. Que en el artículo 40 de los Estatutos, se indicó que "El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que podrán ser reelegidos, hasta tanto las normas legales estatales no lo prohíban."

Conforme a lo anterior, en el PARÁGRAFO TERCERO del citado artículo, se estableció que "El periodo estatutario de los miembros del órgano de administración comenzará a contar a partir del 17 de mayo del año de elección y terminará el 16 de mayo habiendo cumplido el periodo de 4 años; el tiempo después de realizada la elección en asamblea ordinaria o extraordinaria servirá como periodo de empalme para los nuevos miembros del órgano de administración."

3. Que, mediante las comunicaciones Nos. R 202202004697 del 19 de julio de 2022, 202202005184 del 2 de agosto de 2022 y 202202005339 del 9 de agosto de 2022, suscritas por el señor DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de la reforma estatutaria realizada al PARAGRAFO TERCERO del artículo 40 de los Estatutos Sociales, el cual quedó así:

"El periodo estatutario de los miembros del órgano de administración comenzará a contar a partir del 16 de mayo del año de elección y terminará el 15 de mayo habiendo cumplido el periodo de 4 años; El tiempo después de realizada la elección en asamblea ordinaria o extraordinaria servirá como periodo de empalme para los nuevos miembros del órgano de administración."

4. Que, la mencionada reforma estatutaria se llevó a cabo el día 13 de julio de 2022 en asamblea universal, tal como consta en el Acta No. 42 de la misma fecha, con la asistencia de la totalidad de los afiliados habilitados conforme a la certificación emitida por la Revisora Fiscal del Organismo Deportivo.

5. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

27/8/2021

Atentamente

 INDEPORTES ANTIOQUIA	Correo: Cada - Outlook	F-GD-30	Versión:03
	RESOLUCIÓN		Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000450
Fecha: 18/08/2022
Tipo: RESOLUCIÓN
Empresa de Desarrollo Sostenible EDES
Cel: 3042160063



6. Que el artículo 35 del Decreto 525 de 1990, establece: *“Las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias, deberán dirigirse al Gobernador respectivo o al Alcalde Mayor de Bogotá, y se someterán a las mismas formalidades que los artículos anteriores establecen para el otorgamiento de la personería jurídica. Para la aprobación de las reformas, únicamente se considerarán los aspectos sobre los cuales hayan recaldado las decisiones y modificaciones aprobadas por la Asamblea General.”*

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

8. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 1) cuando establece como una función de la asamblea, la de *“Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones”*. En virtud con lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar la inscripción de la reforma estatutaria en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

9. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL DE SALON, cuya sigla es FUTSAL, identificada con el NIT 890.984.351-1.


ARTICULO SEGUNDO: Indicar que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL DE SALON, cuya sigla es FUTSAL, identificada con el NIT 890.984.351-1, será de 4 años, comprendido entre el 16 de mayo hasta el 15 de mayo, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTICULO TERCERO: Corregir el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución S 2020000353 del 29 de mayo de 2020, en el sentido de indicar que el periodo estatutario de los dignatarios inscritos en dicho acto administrativo, será de cuatro (4) años, contados a partir del 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2024.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000450

Fecha: 18/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		9-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		9-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164385 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
